



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 123 -2012-OSINFOR

Lima, 13 NOV. 2012

VISTO:

El Informe N° 006-2012-OSINFOR/06.1/06.2 de fecha 12 de noviembre del 2012, de las Direcciones de Línea del OSINFOR, por el cual exponen la necesidad de ampliar las competencias geográficas de las Oficinas Desconcentradas de Atalaya, Chiclayo, Iquitos, La Merced, Pucallpa, Puerto Maldonado y Tarapoto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de junio de 2008, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como un Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308;

Que, según lo dispuesto en el numeral 7.4 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1085, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, dentro de su estructura administrativa básica se encuentran las Oficinas Desconcentradas a nivel nacional;

Que, de acuerdo al artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 8 de octubre de 2009, se establece que las Oficinas Desconcentradas dependen de la Alta Dirección y son órganos que se encargan, dentro de su ámbito geográfico, de dar apoyo a las funciones de supervisión y fiscalización de los títulos habilitantes otorgados por el Estado que realiza la oficina de la Sede Central. Para su funcionamiento administrativo podrán tener la condición de unidad de gestión desconcentrada de acuerdo con el nivel de presupuesto asignado;

Que, conforme al artículo 50° de la precitada norma, las Oficinas Desconcentradas tienen entre sus funciones apoyar a las Direcciones de Línea en las labores de supervisión y fiscalización de los títulos habilitantes, en la supervisión de las inspecciones físicas que realice la autoridad forestal competente, en las auditorías a los Planes Generales de Manejo que realice la sede central, en las acciones de seguimiento y evaluación de las gestiones de OSINFOR, entre otras facultades delegadas;

Que, de acuerdo a los numerales 9.4 y 9.7 del artículo 9° del precitado Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, el Presidente Ejecutivo del OSINFOR, tiene entre sus funciones dirigir y supervisar los objetivos institucionales y actividades estratégicas, para tales efectos podrá emitir las resoluciones en materias de su competencia;



Que, mediante Resolución Presidencial N° 099-2010-OSINFOR de fecha 16 de mayo del 2010, se establecieron trece (13) Oficinas Desconcentradas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, a nivel nacional: Puerto Maldonado, Tarapoto, Iquitos, Yurimaguas, Atalaya, Pucallpa, Chiclayo, Tingo María, Iberia, Requena, La Merced, Trujillo y Piura;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 017-2012-OSINFOR de fecha 03 de febrero del 2012, se dispuso la reorganización de las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR, consistente en la fusión y desactivación de algunas de ellas, estableciéndose su número en siete (07) oficinas a nivel nacional: Puerto Maldonado, Tarapoto, Iquitos, Atalaya, Pucallpa, La Merced y Chiclayo, fijándose sus respectivas competencias geográficas;

Que, mediante Informe N° 006-2012-OSINFOR/06.1/06.2 de fecha 12 de noviembre del 2012, las Direcciones de Línea del OSINFOR, exponen la necesidad de ampliar las competencias geográficas de las Oficinas Desconcentradas de Atalaya, Chiclayo, Iquitos, La Merced, Pucallpa, Puerto Maldonado y Tarapoto, motivada por la reciente información proporcionada por la autoridad forestal competente respecto de los títulos habilitantes otorgados durante los años 2010 y 2011, lo que genera la necesidad de reformular las competencias de algunas Oficinas Desconcentradas, teniendo como criterio fundamental la accesibilidad y logística para garantizar el cumplimiento de las acciones de supervisión;

Con las visaciones del Director de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, del Director de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la ampliación de competencias geográficas de las Oficinas Desconcentradas de Atalaya, Chiclayo, Iquitos, La Merced, Pucallpa, Puerto Maldonado y Tarapoto. En consecuencia, las competencias geográficas de las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR, son:

N°	Oficina Desconcentrada	Competencia Geográfica	
		Región	Provincias
1	Atalaya	Ucayali	Atalaya (Todos los distritos excepto Yurúa)
2	Chiclayo	Ancash	Todas
		Cajamarca	Todas
		Huánuco	Sólo el distrito de Huacrachuco, de la provincia de Maraón
		La Libertad	Todas
		Lambayeque	Todas
		Piura	Todas
		Tumbes	Todas
3	Iquitos	Loreto	Todas, excepto las provincias de Ucayali, Alto Amazonas y Datem del Maraón.
4	La Merced	Junín	Todas
		Pasco	Todas
		Conjunto geográfico VRAEM	Todo
5	Pucallpa	Huánuco	Todas (Excepto el distrito de Huacrachuco de la provincia de Maraón)
		Loreto	Ucayali
		Ucayali	Todas Coronel Portillo, Padre Abad, Purus, y Atalaya (distrito Yurúa)
6	Puerto Maldonado	Madre de Dios	Todas
		Cusco	Todas
7	Tarapoto	Amazonas	Todas
		Loreto	Alto Amazonas y Datem del Maraón
		San Martín	Todas



ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Mapa de Competencias Geográficas de las Oficinas Desconcentradas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Administración asigne a las mencionadas Oficinas Desconcentradas los recursos logísticos, administrativos, humanos y de infraestructura necesarios para su funcionamiento.



ARTICULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



Ing. ROLANDO NAVARRO GOMEZ
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR